

Montevideo, 18 de marzo de 2019.-

Atento a la solicitud planteada y en la medida que la ampliación del plazo de entrega de los ítems 1.1.8 y 1.1.9 no vulnera el principio de concurrencia se establece que el plazo de entrega (art. 17 del Pliego) de los mencionados ítems, no podrá ser superior a los 90 días corridos luego de efectuada la solicitud por parte de la Administración.


Dra. ROSSANA BASSO GAY-BALMAZ
DIRECTORA
DIVISION ADMINISTRACION
ENCARGADA